



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Trece de julio de dos mil veintidós

Radicado	05579 31 03 001 2022 0006600
Proceso	VERBAL –REIVINDICATORIO-
Demandante	SUCESIÓN DE EFRAIN ALBERTO GOMEZ PEREZ
Demandado	JOHN GUILLERMO GOMEZ PEREZ
Asunto	ADMISIÓN DE DEMANDA
Providencia	2021-I 186

MARIA LEIDA RUZ VELÁSQUEZ y JOSÉ DAVID GÓMEZ RUA, actuando cónyuge sobreviviente y heredero de EFRAIN ALBERTO GOMEZ PEREZ, respectivamente, promueven demanda reivindicatoria en contra de **JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**.

Mediante auto del 6 de julio de 2022 se inadmitió la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para que subsanara las deficiencias formales expuestas en dicha providencia. Dentro del término legal, la parte actora presentó escrito, actuando conforme a las exigencias del despacho, excluyendo algunas pretensiones y desistiendo de la medida cautelar.

De esta manera, la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que será admitida. En consecuencia, se ordenará la notificación personal del auto admisorio al demandado, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de 20 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío.

RESUELVE

ADMITIR la demanda reivindicatoria promovida por **MARIA LEIDA RUZ VELÁSQUEZ y JOSÉ DAVID GÓMEZ RUA**, actuando cónyuge sobreviviente y heredero de EFRAIN ALBERTO GOMEZ PEREZ, respectivamente, en contra de **JOHN GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, a quien deberá notificársele personalmente el auto admisorio de la demanda, brindándosele el término de 20 días de traslado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfd8301ba3c4b7c03cff32af1428179d7f90c88e8332cee6ea72dc32f2531**

Documento generado en 13/07/2022 04:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>